

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	2022-00043-00
Demandante	José Esteban Rueda Sánchez
Demandado	Mauricio Alberto García Restrepo
Asunto	Inadmite demanda

Efectuado el estudio de la demanda en el proceso de la referencia, advierte el despacho que procede su devolución por las razones que se exponen a continuación, para que se subsane las deficiencias de que adolece en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, acorde con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 28 del C. P. T y de la S. S.

1. Se indicarán los correos electrónicos o canales digitales de los testigos, con miras a poder realizar adecuadamente la futura audiencia virtual, mismos que de una vez se advierte deberán ser distintos al del apoderado judicial, para poder garantizar así la espontaneidad de sus declaraciones. (Art. 3, Decreto 806 de 2020). Igualmente precisara el apoderado de manera clara los puntos sobre los cuales va pronunciarse cada uno de los testigos enunciados.

2. La demanda se dirige exclusivamente contra MAURICIO ALBERTO GARCÍA RESTREPO. Sin embargo, confunde el hecho que en el poder se indicó como demandada a COLPENSIONES, y especialmente el hecho de haber manifestado en el correo electrónico por el cual presentó la demanda, que la misma fue remitida también al correo electrónico de dicha sociedad. Se aclarará entonces si en efecto la demanda se presenta solo frente a MAURICIO ALBERTO GARCÍA RESTREPO o también respecto de COLPENSIONES. En el último caso, se indicará en que calidad se le

convoca al proceso, cuáles son las pretensiones que se dirigen en contra de la misma y se indicará en la demanda su lugar y correo de notificación.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA JAZMÍN CARVAJAL SERNA, con T.P. 276.926 del C. S de la J, para representar al demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ